



CONVENIO MODIFICATORIO EN MONTO Y PLAZO AL CONTRATO NÚMERO DAYDP-AD-EX-001-2017 RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PROFESIONAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES ELABORADOS POR LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CESAR GABRIEL VILLANUEVA VELÁZQUEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL Y EL LIC. MANUEL DE LA VEGA SUÁREZ, TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA GAMA, CORPORACIÓN DE PROFESIONALES ASOCIADOS, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GAMALIEL SÁNCHEZ UREÑA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, CONVENIO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- En fecha veintisiete de febrero del dos mil diecisiete, se suscribió el Contrato Número DAYDP-AD-EX-001-2017, relativo a la contratación del servicio de consultoría profesional para la supervisión de la integración de los informes mensuales elaborados por la Tesorería del Municipio de Atizapán de Zaragoza (periodo del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2017), con “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa número CA-EX-01-17, por un monto total de \$5'150,400.00 (Cinco millones ciento cincuenta mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), I.V.A. incluido.

2.- Que mediante oficio número TM/CA/6557/2017 de fecha 13 de diciembre de 2017, suscrito por el Lic. Manuel de la Vega Suárez, Tesorero Municipal de “EL MUNICIPIO”, solicitó el incremento en monto y plazo para la contratación del servicio de consultoría profesional para la supervisión de la integración de los informes mensuales elaborados por la Tesorería del Municipio de Atizapán de Zaragoza, esto en virtud de que dicha prestación de servicios es necesaria para evitar las observaciones posibles de carácter administrativo, disciplinario o resarcitorio, o bien de sanciones por falta de presentación correcta y oportuna de dicho informe, esto de acuerdo a la información financiera, contable, patrimonial, presupuestal correspondiente a nómina, administrativa, evaluación programática, así como de obra pública que integran el informe mensual que se presenta al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM).

Bajo este contexto y con fundamento en los artículos 69 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 125 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, “EL MUNICIPIO” a través de la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal, estableció la viabilidad de realizar las modificaciones al contrato para la prestación del servicio objeto del presente instrumento jurídico.

“AMBAS PARTES” celebran el presente Convenio Modificatorio addendum al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “AMBAS PARTES” declaran por conducto de sus representantes:

I.1.- Que se reconocen mutua y plenamente la personalidad jurídica expresada en las declaraciones establecidas en el CONTRATO NÚMERO DAYDP-AD-EX-001-2017, de fecha veintisiete de febrero del dos mil diecisiete, relativo a la contratación del servicio de consultoría profesional para la supervisión de la integración de los informes mensuales elaborados por la Tesorería del Municipio de Atizapán de Zaragoza (periodo del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2017).

I.2.- Que bajo su más estricta responsabilidad han revisado lo establecido en este convenio, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica de “AMBAS PARTES” para obligarse mediante el presente instrumento, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en él, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia, ni vicios en el consentimiento o circunstancia que pudiera provocar la nulidad o inexistencia de la voluntad de “AMBAS PARTES”, ni de las obligaciones que con este motivo se generan.

I.3.- Que están de acuerdo en incrementar la prestación del servicio descritos en la partida 1 del contrato descrito en el numeral que antecede, y en consecuencia de esto modificar el monto y plazo por la prestación en los términos que para tal efecto se establecen en la cláusula primera del presente convenio.



I.4.- Bajo este contexto y con fundamento en los artículos 69 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 125 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal, estableció la viabilidad de realizar las modificaciones al contrato para la prestación del servicio objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior "AMBAS PARTES" están conformes en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "AMBAS PARTES" convienen en que el objeto del presente convenio es incrementar la prestación del servicio del contrato original número DAYDP-AD-EX-001-2017, y en consecuencia de esto modificar el monto y plazo de dicha prestación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 125 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cumplirá con "EL MUNICIPIO" de conformidad con lo dispuesto en el contrato DAYDP-AD-EX-001-2017, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", así como también lo establecido en el presente convenio modificatorio, sujetándose a los precios unitarios que fueron ofertados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el procedimiento de Adjudicación Directa del cual se deriva el contrato que se modifica.

SEGUNDA.- MONTO TOTAL. De conformidad con lo asentado en la cláusula que antecede, "AMBAS PARTES" convienen en modificar el monto total del contrato, para que sea incrementada la cantidad de \$1,545,120.00 (un millón quinientos cuarenta y cinco mil ciento veinte pesos 00/100 moneda nacional I.V.A. incluido), importe que no rebasa el 30% (treinta por ciento) del monto del contrato DAYDP-AD-EX-001-2017, suscrito en fecha veintisiete de febrero del dos mil diecisiete, con un monto total de \$5'150,400.00 (Cinco millones ciento cincuenta mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), I.V.A. incluido y que sumando el monto del presente convenio modificatorio el cual asciende a la cantidad de \$1,545,120.00 (un millón quinientos cuarenta y cinco mil ciento veinte pesos 00/100 moneda nacional I.V.A. incluido). Atento a lo anterior, se establece un monto total de \$6,695,520.00 (seis millones seiscientos noventa y cinco mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, quedando de la siguiente manera:

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Subtotal
1	1	SERVICIO	Contratación del servicio de consultoría profesional para la supervisión de la integración de los informes mensuales elaborados por la Tesorería del Municipio de Atizapán de Zaragoza (periodo del 01 de enero al 30 de marzo de 2018).	\$1,332,000.00	\$1,332,000.00
TOTAL					\$1,332,000.00
I.V.A.					\$213,120.00
GRAN TOTAL					\$1,545,120.00

TERCERA.- GARANTÍA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será el responsable de informar a la afianzadora sobre la modificación del presente convenio, por lo que será su obligación el que la afianzadora otorgue la ampliación de la fianza de cumplimiento para continuar garantizando las obligaciones contraídas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", dentro de los diez días hábiles siguientes a la formalización de la modificación, debiendo contener el documento la estipulación de que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada originalmente.

CUARTA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. "AMBAS PARTES" convienen en incrementar la prestación del servicio descrito en el contrato original número DAYDP-AD-EX-001-2017, y en consecuencia de esto modificar el monto y plazo de la prestación del servicio hasta el treinta de marzo de dos mil dieciocho, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 125 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, por lo que a excepción de dichas modificaciones, quedan subsistentes en todos sus términos, condiciones, alcances y fuerza legal, las demás cláusulas que integran el citado contrato, ratificando las mismas mediante el presente convenio, no debiéndose considerar como novado dicho contrato de de consultoría profesional para la supervisión de la integración de los informes mensuales elaborados por la Tesorería del Municipio de Atizapán de Zaragoza número DAYDP-AD-EX-001-2017.



Leído "AMBAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio por quintuplicado, libre de todo vicio del consentimiento, al calce y al margen de todas sus fojas útiles como constancia de su aceptación, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el día 19 de diciembre de 2017.

Por "EL MUNICIPIO"

Lic. Cesar Gabriel Villandeva Velázquez
Director de Administración y Desarrollo de Personal

Lic. Manuel de la Vega Suárez
Tesorero Municipal
(Área Solicitante y Responsable)

Por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. Gamaliel Sánchez Ureña
Administrador Único de
Gama, Corporación de Profesionales Asociados, S.C.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO EN MONTO Y PLAZO AL CONTRATO NÚMERO DAYDP-AD-EX-001-2017, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PROFESIONAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES ELABORADOS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL (PERIODO DEL 01 ENERO AL 30 DE MARZO DE 2018), CELEBRADO CON LA SOCIEDAD CIVIL GAMA, CORPORACIÓN DE PROFESIONALES ASOCIADOS, S.C. Y EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA.